



**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nro. 001-GADPRAH-2023**

**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA  
PROCESO No. SIE-GADPRAH-005-2022**

**"REAPAERTURA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO COMPRA DE  
RODILLO LISO PARA EL GAD PARROQUIAL RURAL ÁVILA HUIRUNO, CANTÓN  
LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA"**

Lcdo. Froilán Cesar Yumbo Narváez  
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
RURAL ÁVILA HUIRUNO**

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Que**, el artículo 288 ibídem, expresa que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en articular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

**Que**, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y en consecuencia para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

**Que**, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que las entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.

**Que**, el primer inciso del Artículo 47 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS.

**Que**, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se publicó en el Suplemento del Registro Oficial N. 588 del 12 de mayo del 2009, y reformado mediante Decreto ejecutivo N. 841, publicado en el Registro Oficial N. 512 de fecha 15 de agosto de 2011.



**Que** el artículo 42 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Bienes y servicios normalizados en su ítem 4 indica, los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de Catálogo Electrónico y de Subasta Inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optarán por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley y en este Reglamento General.

**Que**, el artículo 42 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas. Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP."

**Que**, el artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "Procedencia.- La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal COMPRAS PUBLICAS.

**Que**, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su párrafo uno, la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.

**Que**, el Art. 92 de la RE-SERCOP-2016-0000072, dispone que: "Las entidades contratantes, en los procedimientos de contratación pública, aplicarán los márgenes de preferencia a la producción nacional previstos en los artículos 25.1 y 25.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP."

**Que**, el Art. 28 del Reglamento a la LOSNCP, establece que: "Los modelos y formatos obligatorios, serán expedidos por el Director Ejecutivo del SERCOP mediante resolución y serán publicados en el Portal institucional del SERCOP."

**Que**, según el segundo inciso del referido artículo 28 del referido Reglamento, cada entidad contratante deberá completar los modelos obligatorios y bajo su responsabilidad, podrá modificar y ajustarlos a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, siempre que se cumpla con la Ley y el presente Reglamento General.

**Que**, el Art. 98 de la Resolución Consolidada No. RE-SERCOP-2016-0000072,



establece: Manifestaciones de interés.- Todo proveedor habilitado que esté en condiciones de suministrar el bien o servicio requerido que sea de producción nacional, enviará dentro del término referido en el artículo anterior, su manifestación de interés, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, la misma que deberá ser analizada por la entidad contratante.

**Que**, el Art. 442 de la Resolución Consolidada No. RE-SERCOP-2016-0000072, establece: Procedimiento Especial.- En los casos que la adquisición de vehículos para las entidades contratantes no se realice a través del Catálogo Electrónico por las causales antes expuestas, se aplicará el siguiente procedimiento:

1. Verificar la producción nacional de los vehículos a través de la herramienta informática correspondiente que se encuentra publicada en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, en la que se incluirán las características técnicas de los vehículos a adquirir.

**Que**, mediante oficio Nro. 2022-GADPRAH-2022, el Presidente del GADPRAH dispone "...Elabore los términos de referencia o especificaciones técnicas, presupuesto referencial para la ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO COMPRA DE RODILLO LISO PARA EL GAD PARROQUIAL RURAL ÁVILA HUIRUNO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA., así como, los pliegos a fin de que se dé continuidad al proceso a través del Portal de Compras Públicas."

Pedido que se realiza una vez obtenido la DECISIÓN DE LA GERENCIA GENERAL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P. No. 2022-GSZN-188.

**Que**, Con fecha 8 de diciembre de 2022 el BDE a través de correo electrónico realiza la NOTIFICACIÓN DE CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS, para financiar el proyecto: "ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA EL GAD PARROQUIAL RURAL ÁVILA HUIRUNO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA."

**Que**, mediante oficio Nro. SERCOP-DCPN-2022-2047-O, el Director de Control para la Producción Nacional pone en conocimiento del gobierno parroquial el Resultado de Manifestaciones de Interés del proceso con código Nro. VPN-GADPRAH-004-2022 ha sido aprobado con autorización AUT-SERCOP-9236. En tal sentido, dispone realice el proceso de contratación a través del portal SERCOP de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA para la "ADQUISICIÓN DE UN RODILLO LISO PARA LA PARROQUIA ÁVILA HUIRUNO", en beneficio de las comunidades de toda la parroquia.

**Que**, mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 0134-GADPRAH-2022 el presidente del Gobierno Parroquial resuelve "...Art. 1.- AUTORIZAR el inicio de Procedimiento de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SIE-GADPRAH-005-2022, para la "REAPAERTURA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO COMPRA DE RODILLO LISO PARA EL GAD PARROQUIAL RURAL ÁVILA HUIRUNO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA"; Art. 2.- APROBAR el pliego de procedimiento de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nro. SIE-GADPRAH-005-2022, para la REAPAERTURA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO COMPRA DE



RODILLO LISO PARA EL GAD PARROQUIAL RURAL ÁVILA HUIRUNO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA"; Art. 3.- Conformar la comisión técnica.

**Que**, este requerimiento se encuentra incluido en el Plan Anual de contrataciones del año 2022.

**Que**, con oficio No. 02030-GADPRAH-2022 de fecha 23 de diciembre de 2022 el presidente del Gobierno Parroquial designa la comisión técnica para la revisión del proceso No. SIE-GADPRAH-005-2022.

**Que**, este presente proceso ha sido publicado el 30 de diciembre de 2022 en el portal de COMPRAS PUBLICAS.

**Que**, con fecha 5 de enero de 2023 se suscribe el ACTA No. 001-GADPRAH-2023 de preguntas y aclaraciones.

**Que**, con fecha 7 de enero de 2023 la IMPORTADORA HELLBAM S.A. presenta su oferta técnica.

**Que**, con fecha 7 de enero de 2023 la COMPAÑÍA MUSHUCSERVIC S.A. presenta su oferta técnica.

**Que**, con fecha 9 de enero de 2023 se suscribe el ACTA No. 001-CA-GADPRAH-2023 de CIERRE DE RECEPCION DE OFERTAS TÉCNICAS donde se determina que a través del portal de compras públicas se recibió una sola oferta.

**Que**, con fecha 9 de enero de 2023 se suscribe se suscribe el ACTA No. 002-CA-GADPRAH-2022 de APERTURA DE OFERTAS.

**Que**, con fecha 11 de enero de 2023 se suscribe el ACTA No. 003-CA-GADPRAH-2022 de CONVALIDACIÓN DE ERRORES donde se determina que no hubo errores de forma.

**Que**, con fecha 13 de enero de 2023 se suscribe el ACTA No. 004-CA-GADPRAH-2022 de CALIFICACIÓN TÉCNICA donde se determina que de las dos ofertas presentadas, califican técnicamente; pues cumplen con todos los parámetros y requisitos estipulados en los pliegos, siendo los mejores postulantes para presente proceso. Se recomienda se disponga a compras públicas se continúe con el correspondiente proceso en el portal de compras públicas.

**Que**, el artículo 6 numeral 17 de la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública establece *"Mejor Costo en Bienes o Servicios Normalizados: Oferta que cumpliendo con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, financieros y legales exigidos en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo"*.

**Que**, el artículo 48 del Reglamento de la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública menciona que la *"máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, de ser el*



caso, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la ley".

**En mi calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ávila Huiruno, y por lo expuesto en ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley y en uso de las facultades legales y en acuerdo con la negociación establecida en el presente proceso y por considerar pertinente:**

**RESUELVO:**

**Artículo 1.-** Adjudicar el proceso por Subasta Inversa Electrónica PROCESO No. SIE-GADPRAH-005-2022 para la "REAPAERTURA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO COMPRA DE RODILLO LISO PARA EL GAD PARROQUIAL RURAL ÁVILA HUIRUNO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA" A favor de la IMPORTADORA HELLBAM S.A., con RUC: 2290350487001, por cumplir con los requerimientos técnicos, financieros y legales requeridos por el GADPR ÁVILA HUIRUNO, por el valor de USD 136.599,00 dólares americanos más IVA, oferta económica resultado de la puja realizada a través del portal de compras Públicas el 18 de enero de 2023.

**Artículo 2.-** Designar al Sr. Pedro Ramon Tanguila Chongo TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN DEL GADPR ÁVILA HUIRUNO, como administrador del contrato del presente proceso.

**Artículo 3.-** Disponer a la unidad de planificación del GADPRAH, la publicación de la Resolución de Adjudicación en el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)

Cúmplase y publíquese en el portal de COMPRAS PUBLICAS.

Dado y firmado en la Parroquia Ávila Huiruno, a los 18 días del mes de enero de 2023.

Lcdo. Froilán Cesar Yumbo Narváez  
**PRESIDENTE DEL GADPR ÁVILA HUIRUNO**  
C.I.: 1500471881  
Cel.: 0987007134  
zucayumbo@hotmail.com